

84/13

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año 1765.

Orden de la Camara para que esta Audiencia informe sobre los Memoriales dados á S. M. en pretension del oficio de 2.^{no} del Numero de lo Civil de la Ciudad de Daroca vacante por muerte de Lorenzo Hernandez.

Reg.^{da} la orden y el Inf.^o

3. de 80
B. Acu.

Sec. Sebastian

1.^o Señor = Manuel de Pedro y Gomalo Escr.^{no} Pl.^l domiciliado en la Ciudad de Daroca et L. Pl. P. de V. A. con su mas humilde veneracion Dice: Que hace 25 años se halla en la practica de Esc.^{no} que comenzo despues de finados sus estudios de Gramatica, y Philosophia, y en ellos ha doce años vive el oficio de Esc.^{no} Pl.^l en cuyo tiempo se ha exercitado en muchas comisiones, y sumarias Criminales, sobre muertes, robos, heridas, y mas en especial en la que de orden de V. M. y con comision de D.ⁿ Diego Xangle superin.^{te} General de los Correos, se fulmino en el año de 1766 sobre el robo executado entre los Lugares de Arca, y Monreal de Ariza, á un Correo de Gabinete de Napier, en que resultaron, y se prendieron varios leos: Que igualmente se ha empleado en diferentes cometidos del supremo Consejo con los Jueces de dicha Ciudad, y en las Levas, Quintas, y visitas de Pueblos de su Conregimiento, y actualmente con el Alcalde mayor de la misma, en

cincuenta causas de muerte, y latrocinio, con con-
 sion de la R.^a Sala de Crimen de aquel Regno: Siendo
 tambien la R.^a de Puntos del Partido desde el año
 1737: Haviendo conseguido en todo el referido tien-
 y en diez meses que corren interinamente una
 excusacion Criminal de dicha Ciudad en el año
 1734 por nombramiento de aquella R.^a Audiencia
 una universal aceptacion por haver manifestado
 empre su celo al R.^a servicio de V.M. y manifestando
 con aplicacion, y desintereses, como se justifica to-
 con el testimonio que presenta: Por cuyas razones
 la deconcurrir en el suplicante las circunstancias
 que se requieren para obtener la R.^a Civil que
 dicha Ciudad se halla vacante al presente por mu-
 de Lorenzo Hernandez = Suplica rendidamente a
 R.^a Piedad de V.M. se digno conferirle dicha R.^a
 meraria Civil vacante, en que recorra la mas
 al Gracia, y merced de V.M.

2º

Señor = D.ⁿ Antonio Polo de Bernabe R.^a y C.
 no de la Ciudad de Daroca puesto a las R.^a y C.

3º

con el mayor respeto: Dice que ha procurado de-
 sempeñar su oficio, a satisfaccion de sus superiores,
 asistiendo a rondas, prisiones y demás que se le
 ha mandado; y hallandose vacante en el Juzgado
 Civil de dicha Ciudad, una Excusacion por falle-
 cimiento de Lorenzo Hernandez = Suplica a V.M.
 se sirva conferirle dicha Excusacion que así espe-
 ra de la piedad de V.M.

Señor = Judas Tadeo Hernandez, Escrivano Real
 y Vecino, de la Ciudad de Daroca, puesto a las R.^a
 piedad de V.M. con su mayor atencion dice: hallan-
 se con el desconuelo de haver muerto su Padre
 Lorenzo Hernandez, por cuyo motivo ha vacado
 la Excusacion Numeraria de lo Civil, que este
 obtiene en dicha Ciudad de Daroca, en tiempo q.
 el suplicante esperaba la gracia de V.M. para ser
 en otro empleo, en virtud del nombramiento q.
 su difunto Padre hizo (como fue mandado por la

Camara de V.M.) por coexistencia publica en el su-
plicante el año pasado de 63. que se despa-
cho la Real Cedula y ultimamente; para vi-
mer la Real Audiencia de Zaragoza informo,
V.M. la idoneidad, honrrado, proceden y dema-
circunstancias y meritos de el Suplicante
en cuya atencion y en la de haver conueni-
do un cortor haveres para el logro de dicha pa-
tercion, sin haverla conueguido por haver
caso el referido su Padre en esta ocasion, con-
tambien se halla el Suo dicho Suplicante
dos Hermanos Altxar sin tener otro ampa-
mar que el de Dios sin haver ninguno
por tanto = A. V. Real Mag.^d xeneridamen-
suplica se oigne en virtud de lo expuesto con-
ferirle en propiedad dha coexistencia va-
te por un difunto Padre para con este mot

acudir al remedio de sus necesidades y preci-
so alimentos de sus dos pobres Hermanos, gra-
cia que espera merecer de la suma piedad
y Justificacion a V.M. en que recibira merced.

Argues ad. Familas

Al
Hlmos.

De acuerdo de la Camara remito á V.E.
los adjuntos memoriales de pretendientes
a una Escribania numeraria de lo civil
de la Ciudad de Daroca, vacante por fallecim^{to}.
de Lorenzo Hernandez, para que en su vij-
ta informe esa R.^l Aud.^a del merito, jün
cunstanç. de cada uno, devolviendome en-
tonces los memoriales, y entre tanto espero
avús de surecibo. Dios que a V.E. m. a.
como D. Madrid 20 de abril de 1765.

Nicolás Mangano
y Maxánon

Argues del Castellón.

Auto Taxag. y Abril 7. y seis de 1765. Au^{do} Gen

S. S.
Regente
Santay
Salvason
Penales
Villabg
Peñasa
Romales
Dabida

Obedecer la orden de la Camara,
expresa esta Carta. Y para su cumpli-
miento se pase al señor del Partido:
registrara á su tiempo se archive.

En v. y nueve de Mayo se remitió copia
de los memoriales, con carta orden al
Correg. para que informare sobre las calidades
y circunstancias de cada uno de los peticion-
dientes, lo que asi mando el V. D. D. D.
don Antonio Bellava con comision
al acuerdo de que certifico.

El G. n. Sebastian
E. E.

7

En v. y seis de Mayo. Queda en mi poder la Copia de Memo-
riales presentados, por los tres Cas. de esta Ciudad, en-
la pretension de la Cas. Civil Numeraria. Vacante en
ella, por fallecim. de Lorenzo Flexner, la que debo baxar
al m. el p. m. Correo, con el Informe, que me manda dar
el Real Acuerdo, como en fha de 29. del finado, me p. re-
ne, Vm. Cuya Vida ruego a Dios que. m. a. Daroca 2
de Junio de 1765.

El M. V. su mas
afectuoso, y propio ser.

Antonio Bellava y Ma
J. n.

En v. y seis de Mayo.
S. D. Joseph Sebastian, y Ortiz.

[Faint handwritten signature]

Aug^{or} S. mo: Debuolto à Nm. la Copra de

Dios Guarde à N.^a.m.^a.a.^s. Daxoca com
9 de Junho de 1765.

28 Mar. in mas
 propenso, seg.^d serv.^o

Antonio Pellicciola
Torre

Dr. Joseph Sebastian y Ortiz.

se ha recivido de Cas.^a y por consiguiente tiene muy poca praxia



Para despachos de oficio quando m...
SELLO QVARTO, AÑO DU.
MIL SETECIENTOS Y SE.
SENTA Y CINCO.

P

Ed. m. s. r.

Para cumplir con el Orden de V.C. que (con copia de los tres Memoriales presentados ala Pretension de la Ess.^{nia} Numexaria Civil, vacante en esta Ciudad, por fallecimiento de Lorenzo Hernandez), se me comunico Con fha. de 29. de el finado: En que se sirbe V.C. mandax, le informe acerca de el merito, y circunstancias de los Pretendientes: arreglado alas obligaciones con que corresponde satisfacer. Devo decir, que todos los meritos que expone Manuel de Pedro y Gonzalo son ciertos, y notorios; y que asi por ellos, como por otras recomendables circunstancias, que en realidad lo distinguen, demas de su conozido celo aplicacion, suficiencia, y desinterres, lo considero justo Acercador ala Gracia que solicita, con preferencia a los demas Pretendientes: Pues Antonio Polo de Bernabe, no tiene practica, y suficiencia que se requiere, ni puede con acierto desempenar la Ess.^{nia} que solicita. Aunque es cierto, que Judas Thadeo Hernandez, es hijo de el difunto Lorenzo que causo la vacante: Tambien lo es, que este ha disfrutado algunos años la Ess.^{nia} a que fue promovido, por haverla obtenido mucho tiempo en Cuñado suyo: Que el otro Thadeo, es el ultimo que se ha recibido de Ess.^{no} y por consiguiente tiene muy poca practica

no mucha aplicacion, y bastante impedimento, en la len-
gua, para la pronunciacion, Cuyos Extremos, Persuaden
el poco desempeño de este Individuo en la Cos.^{nia} que apetece,
Indicado ya, en el tiempo de su Interinidad; Y finalm.^{te} Senor
considero, que el ser soltero, con las demas Partidas, q.
en el residen, no lo hacen por cosa Merced de la gracia
que pretende: Sin Embargo V.C. providenciara lo que
sea de su Real Agrado. Daroca 8 de Junio de 1765.

En
mo S.^{or}

Ante Antonio Pellicer
Ala Torre



para despachos de oficio quatro mto.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y CINCO.

Lector

Por orden dispensada por V. R. Camara y comunicada por
D. Nicolas Montano y Masaron vno Jefe en fecha de 20 de
Abril deste año mandó ~~V. M.~~ se remiten á esta Aud.^a los me-
moriales dados á V. Mag. por Manuel de Pello y Gonzalo, Antonio
Polo de Bernabi, y Jeday Shades Hernandez E. ~~por~~ expresion
de una Escrivania Normasaria de lo Civil dela Ciudad de Daro-
ca vacante por fallecim.^{to} de Lorenzo Hernandez para que
la Aud.^a con individualidad del mérito y circunstancias de ca-
da uno, devolviendo los memoriales que se han remitido.
En su Cumplim.^{to} dice la Aud.^a que de los tres Presendieros que
~~suplican~~ suplican la gracia de esta vacante es uno de ellos Ma-
nuel de Pello y Gonzalo ^{quien} de infamia la Aud.^a en febrero de
este año ~~por~~ en la expresion gr. de ~~Pseudonimo~~ ~~que dicen~~ ~~en~~
xial á ~~V. M.~~ ~~una~~ Escrivania Normasaria de lo Criminal
del mismo Juzgado de Daroca, que toda via esta vacante, ~~propor-~~
~~cionando~~ y era uno de los trece Presendieros de ella, y tra-
viando informado entonces la Aud.^a dela buena conducta y
acreditado desempeño de este E. en todas las causas y comi-
siones graves que ~~se~~ han ocurrido de algunos años á
esta parte en aquel Partido, y ser no dudosa su habilidad y
expedicion, nada tiene que añadir la Aud.^a sino confie-
rarse en lo que tiene expuesto en su antecid. informe, y en
que es muy merecedor de la gracia que supplica, ~~y~~
y mas que sus compañeros Antonio Polo de Bernabi
y Jeday Shades Hernandez; pues aunque este es hijo
como dice en su mem.
de Lorenzo Hernandez por cuius muerte se ha causado
la vacante; pero como sea de mas peso el mérito dela
pericia y practica que requiere el officio para su
desempeño, y mayor satisfaccion dela administracion
de justicia, que los meritos agenos ~~muy~~ y heredados,

y el Dho. Frades Hernandez sea un Q.^{no} de su miente
dando T. creado, y el Antonio Potos con poca pueria y exen-
ción en el Oficio, eniende la Rueda que el may. ayo por
y digno de los my Q.^{no} que se muestran Potos. y el expe-
rado Man. de Potos y Gonzalo; sin embargo d. May. d. Vard
vinto que sea de may de su R. agrado y deavine
Tazap. a ellos p. amexo a mil octi. 5. c. y cinco